



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-404-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-007-001-2016**, derivado de la revisión del Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, por el año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna; **b)** Evaluar y determinar la forma en que la Institución ha fortalecido el Control Interno, a través de la puesta en práctica de las recomendaciones sugeridas en cada uno de los Informes; y, **c)** Identificar a los responsables de los incumplimientos a las recomendaciones de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** De cuatro (04) recomendaciones, se ha implementado una (01) recomendación, para un grado de un veinticinco por ciento (25%) de cumplimiento; y **2)** No se determinaron situaciones de incumplimiento que ameriten la determinación de responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-007-001-2016**, derivado de la revisión del Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, por el año dos mil catorce; y **II)** Por las recomendaciones no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad de la Entidad, que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-404-18

recomendaciones de auditoría que se detallan en el Anexo número uno del Informe en autos, so-pena de Responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Dichas recomendaciones de auditoría son realizadas, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Ocho (1,088) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López